

x
se aprobaron cambios constitucionales en materias que nos afectan a todos

x
en tiempos que no permitían - ya no el análisis y discusión indispensables -
ni al menos la lectura adecuada de los textos.

x
como ciudadanos nos consideramos agraviados en nuestros derechos humanos
(de información xxxxx, xxxxxx, xxxxx....)
(de representación xxxxx, xxxxxx, xxxxx....)

.....

x
(en tanto lo dispuesto por los artículos xxxx, convenios xxxx y acuerdos xxxx)

.....

x
por lo que impugnamos el procedimiento de reformas por violaciones a las
garantías de legalidad previstas para hacer respetar el procedimiento previsto en
el artículo 136 de la Carta Magna.

x
¿solicitando que la Suprema Corte, en términos del artículo 40 de la ley de amparo,
ejerza su facultad de atraer y juzgar el caso ya que subsiste una cuestión de
constitucionalidad....?

Recientemente fueron aprobadas leyes y cambios constitucionales que afectan en gran medida a los ciudadanos mexicanos.

Dichos cambios carecen de certeza jurídica sólida, dada, fundamentalmente, la gran premura para llevarlos a cabo por legisladores federales y estatales en tiempos tan breves que impedían no solo el análisis indispensable sino hasta su simple lectura y conocimiento en detalle, así como la suficientemente clara, veraz e indispensable información a la sociedad destinataria que será la principal afectada.

Por ello, considerando ilegítimos e ilegales tales procedimientos, un grupo amplio, apartidista y diverso, a quienes fue otorgado el Premio Nacional de Ciencias y Artes en los últimos 31 años, hemos decidido impugnar el procedimiento de Reformas Constitucionales por violaciones a las garantías de legalidad previstas en el artículo 135 de la Carta Magna, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante un amparo de doble instancia, solicitando de esta que ejerza la facultad de atracción que le concede el artículo 40 de la ley de amparo, por tratarse de un caso en el que subsiste una cuestión de constitucionalidad.

Independientemente del contenido de dichas Reformas y de su efecto en la economía, la política y la cultura del país, nos parece que prefiguran formas de gobierno que desoyen la opinión social y nos hacen retroceder peligrosamente a tiempos que nuestra sociedad había ya superado.

Conviene recordar, en todo caso, que la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación a quien hoy nos dirigimos, declaró inválidos en noviembre de 2008 decretos promulgados en el Estado de Coima en contra de la aprobación de derechos legislativos por "no cumplir con los principios democráticos que sustentan la forma de gobierno al ser resultado de un proceso sumario en el que los legisladores no tuvieron tiempo para su real revisión y análisis"

Firmas y fechas de recepción del PNCA de cada uno
IFE's

Recientemente se aprobaron en las Cámaras de diputados y senadores, leyes y cambios constitucionales que afectarán en gran medida a los ciudadanos mexicanos de hoy y del futuro.

Entre otros puntos cuestionables, dichos cambios carecen de certeza jurídica sólidas ya que fueron votados con enorme precipitación por los legisladores federales y estatales, sin darse siquiera el tiempo mínimo necesario para efectuar el análisis indispensable para este tipo de reformas fundamentales y en algunos casos ni siquiera para al menos leerlos, llegando a constituir el escándalo de Parlamentos sin parlamento y sin, por otra parte, proporcionar información clara y veraz a los ciudadanos, los principales afectados.

Considerando ilegítimos e ilegales tales procedimientos, un grupo amplio, diverso e independiente de todos los partidos políticos, por considerarlos corresponsables de esta situación, constituido por intelectuales que han recibido el Premio Nacional de Ciencias y Artes, hemos decidido impugnar el procedimiento de Reformas Constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por violaciones a las garantías de legalidad previstas en el artículo 135 de la Carta Magna. Para ello acudimos a un amparo de doble instancia, con el objeto de que la Corte ejerza la facultad de atracción que le concede el artículo 40 de la Ley de Amparo por tratarse de un caso en el que subsiste una cuestión de constitucionalidad y que se pronuncie, con sustento, en torno a la substancia de nuestra posición.

Independientemente del contenido de dichas reformas y de su efecto en la economía, la política y la cultura del país, creemos que con estos procedimientos se prefiguran formas de gobierno que desconocen a la sociedad y nos hacen retroceder peligrosamente a tiempos que dábamos por superados.

Manuel Peimbert (1981), Luis Villoro (1986), Vicente Rojo (1991),
Fernando del Paso (1991), José Emilio Pacheco (1992), Sergio Pitol (1993),
Federico Silva (1995), Margit Frenk (2000), Vicente Leñero (2001),
Margo Glantz (2004), Jorge Alberto Manrique (2005), Graciela Iturbide (2008)
Felipe Cazals (2008), Soledad Loaeza (2010), Lorenzo Meyer (2011),
José Agustín (2011), Jorge Fons (2011), Oscar Chávez (2011),
Hugo Gutiérrez Vega (2013), Paul Leduc (2013), Javier Alvarez (2013)
(por lo pronto...)

Conviene recordar, por ser un precedente ineludible, que la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación a quien hoy nos dirigimos, declaró inválidos en noviembre de 2008, varios decretos legislativos promulgados en el Estado de Colima, por "no cumplir con los principios democráticos que sustentan la forma de gobierno, al ser resultado de un proceso sumario en el que los legisladores no tuvieron tiempo para su real revisión y análisis".

1

El pasado 14 de enero, un grupo diverso y plural, integrado por ciudadanos que han recibido el Premio Nacional de Ciencias y Artes e independientes de todos los partidos políticos, impugnaron el Decreto de la reforma constitucional energética, por considerar vicios de origen y violaciones graves al procedimiento de reforma, dada la enorme premura con que fueron votados por los legisladores, sin darse siquiera tiempo para el análisis indispensable ante una reforma de tal importancia

2

3 días después, el 17 de enero, su demanda de amparo fue desechada por el Juzgado por considerar que el "juicio de amparo es improcedente contra adiciones o reformas a la Carta Fundamental".

3

A nuestro juicio, sobre la base de las propias interpretaciones del Poder Judicial, el Juzgado ignoró que los demandantes no impugnamos el contenido del decreto sino el procedimiento del mismo, considerando además, que en asuntos previos la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que si bien no puede pronunciarse sobre la constitucionalidad o no del contenido de una reforma constitucional, sí lo puede hacer respecto del procedimiento que le dio origen.

4

Contamos con 5 días hábiles a partir de la notificación (ayer, 21 de enero) para recurrir el acuerdo, con un recurso de queja que se interpondrá ante un tribunal colegiado de circuito.

5

En eso estamos : Este recurso tratará de demostrar que el Juzgado dejó de atender los razonamientos expuestos en la demanda original.

Saludos atentos
Grupo23mx

Consideramos oportuna, necesaria y naturalmente agradecible, en caso de acuerdo, las manifestaciones de solidaridad, sobre todo si provienen de grupos afines.

Manuel Peimbert (1981); Luis Villoro (1986); Manuel Felguérez (1988);
Vicente Rojo (1991); Fernando del Paso (1991); José Emilio Pacheco (1992);
Sergio Pitol (1993); Federico Silva (1995); Margit Frenk (2000);
Vicente Leñero (2001); Margo Glantz (2004); Jorge Alberto Manrique (2005);
Graciela Iturbide (2008); Felipe Cazals (2007); Hugo Hiriart (2009);
Soledad Loaeza (2010); Lorenzo Meyer (2011); José Agustín (2011);
Jorge Fons (2011); Oscar Chávez (2011); Hugo Gutiérrez Vega (2013);
Paul Leduc (2013); Javier Álvarez (2013) . (*)

(*) : *El año corresponde al de otorgamiento del Premio Nacional de Ciencias y Artes*

No sé qué quiere Vicente, mando estos pequeños cambios. Sigo buscando a la gente. Abrazo

Recientemente se aprobaron en las Cámaras de diputados y senadores leyes y cambios constitucionales que afectan en gran medida a los ciudadanos mexicanos.

Dichos cambios carecen de certeza jurídica sólida ^{al haber sido} pues fueron votados con gran precipitación por los legisladores federales y estatales, sin efectuar el análisis indispensable para este tipo de reformas fundamentales, en primer lugar por la imposibilidad obvia que hubo para leerlos a fondo, y además porque no se proporcionó información clara y veraz a los ciudadanos, los principales afectados

Considerando ilegítimos e ilegales tales procedimientos, un grupo amplio, apartidista y diverso de intelectuales que han recibido el Premio Nacional de Ciencias y Artes desde 1972, hemos decidido impugnar el procedimiento de Reformas Constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convencidos de que dichas reformas presentan graves violaciones a las garantías de legalidad previstas en el artículo 135 de la Carta Magna. Se acude por ello a un amparo de doble instancia, con el objeto de que la Corte ejerza la facultad de atracción que le concede el artículo 40 de la ley de amparo. ^{¿Por qué?}

Independientemente del contenido de dichas Reformas y de su efecto en la economía, la política y la cultura del país, creemos que con estos procedimientos se prefiguran formas de gobierno que desconocen a la sociedad y nos hacen retroceder peligrosamente a tiempos que creíamos superados.

Sería bueno recordar que la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación a quien hoy nos dirigimos declaró inválidos en noviembre de 2008 decretos promulgados en el Estado de Colima en contra de la aprobación de derechos legislativos por "no cumplir con los principios democráticos que sustentan la forma de gobierno al ser resultado de un proceso sumario en el que los legisladores no tuvieron tiempo para su real revisión y análisis".

TIEMPO

por otra parte ?

Reclamos

este proceso

NO

Recientemente fueron aprobadas leyes y cambios constitucionales que afectan en gran medida a los ciudadanos mexicanos.

Dichos cambios carecen de certeza jurídica sólida, dada, fundamentalmente, la gran premura para llevarlos a cabo por legisladores federales y estatales en tiempos tan breves que impedían no solo el análisis indispensable sino hasta su simple lectura y conocimiento en detalle, así como la suficientemente clara, veraz e indispensable información a la sociedad destinataria que será la principal afectada.

Por ello, considerando ilegítimos e ilegales tales procedimientos, un grupo amplio, apartidista y diverso, a quienes fue otorgado el Premio Nacional de Ciencias y Artes en los últimos 31 años, hemos decidido impugnar el procedimiento de Reformas Constitucionales por violaciones a las garantías de legalidad previstas en el artículo 135 de la Carta Magna, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante un amparo de doble instancia, solicitando de esta que ejerza la facultad de atracción que le concede el artículo 40 de la ley de amparo, por tratarse de un caso en el que subsiste una cuestión de constitucionalidad.

Independientemente del contenido de dichas Reformas y de su efecto en la economía, la política y la cultura del país, nos parece que prefiguran formas de gobierno que desoyen la opinión social y nos hacen retroceder peligrosamente a tiempos que nuestra sociedad había ya superado.

Conviene recordar, en todo caso, que la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación a quien hoy nos dirigimos, declaró inválidos en noviembre de 2008 decretos promulgados en el Estado de Coima en contra de la aprobación de derechos legislativos por "no cumplir con los principios democráticos que sustentan la forma de gobierno al ser resultado de un proceso sumario en el que los legisladores no tuvieron tiempo para su real revisión y análisis"

Firmas y fechas de recepción del PNCA de cada uno
IFE's